

RESOLUCIÓN 463 DE 2011

(diciembre 15)

Diario Oficial No. 48.285 de 16 de diciembre de 2011

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

Por la cual se establecen los prefijos y consecutivos numéricos a utilizar para la identificación de los actos administrativos expedidos por la entidad y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 603 de 2012, 'por la cual se modifica la Resolución [463](#) de 2011', publicada en el Diario Oficial No. 48.600 de 31 de octubre de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP),

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley [489](#) de 1998 y los numerales 6 y 8 del artículo 8o del Decreto 5021 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo [209](#) de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo [156](#) de la Ley 1151 de 2007, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), realizar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la protección social, así como el reconocimiento de derechos pensionales y auxilios funerarios, causados a cargo de administradoras del Régimen de Prima Media de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, respecto de las cuales se haya decretado o se decrete su liquidación.

Que frente al elevado volumen y las diferentes materias de competencia de la Unidad, se hace necesario garantizar la adecuada identificación de los distintos actos administrativos expedidos por las áreas, en especial las resoluciones y los autos emitidos por las Direcciones de Pensiones y de Parafiscales de la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Establecer la utilización de prefijos independientes para la identificación de las resoluciones y autos que daban ser expedidos por las Direcciones de Pensiones, de Parafiscales y las subdirecciones que las integran.



ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Adoptar para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución las siguientes definiciones:

1. Prefijo: Conjunto de letras que identifican el área de origen y la materia de que tratan las resoluciones y autos expedidos por las dependencias enunciadas en el artículo [1o](#) de la presente resolución.
2. Consecutivo numérico: Asignación numérica sucesiva e ininterrumpida, utilizada para identificar los diferentes tipos de resoluciones y autos que durante el respectivo año se expiden al interior de la UGPP.



ARTÍCULO 3o. PREFIJOS PARA UTILIZAR. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 603 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> En los eventos establecidos en el artículo 1o de la presente resolución se utilizarán los siguientes prefijos:

1. Dirección de Pensiones. Esta dependencia y sus subdirecciones utilizarán en las resoluciones y autos que expidan los siguientes prefijos:

- a) RPE: Resolución Dirección de Pensiones.
- b) APE: Auto Dirección de Pensiones.
- c) RNP: Resolución Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
- d) ANP: Auto Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
- e) RDP: Resolución Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
- f) ADP: Auto Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
- g) RAP:** Resolución Subdirección de Atención al Pensionado.
- h) AAP:** Auto Subdirección de Atención al Pensionado.

2. Dirección de Parafiscales. Esta dependencia y sus subdirecciones utilizarán en las resoluciones y autos que expidan los siguientes prefijos:

- a) RDC: Resolución Dirección de Parafiscales.
- b) ADC: Auto Dirección de Parafiscales.
- c) RIC: Resolución Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
- d) AIC: Auto Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
- e) RDO: Resolución Subdirección de Determinación de Obligaciones.
- f) ADO: Auto Subdirección de Determinación de Obligaciones.
- g) RCC: Resolución Subdirección de Cobranzas.
- h) ACC: Auto Subdirección de Cobranzas

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 603 de 2012, 'por la cual se modifica la Resolución [463](#) de 2011', publicada en el Diario Oficial No. 48.600 de 31 de octubre de 2012.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 463 de 2011:

ARTÍCULO 3. En los eventos establecidos en el artículo 1o de la presente resolución se utilizarán los siguientes prefijos:

1. Dirección de Pensiones. Esta dependencia y sus subdirecciones utilizarán en las resoluciones y autos que expidan los siguientes prefijos:

- a. RDP: Resolución Dirección de Pensiones.
- b. ADP: Auto Dirección de Pensiones.
- c. RNP: Resolución Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
- d. ANP: Auto Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales.
- e. RDP: Resolución Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
- f. ADP: Auto Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales.
- g. RAP: Resolución Subdirección de Atención al Pensionado.
- h. AAP: Auto Subdirección de Atención al Pensionado.

2. Dirección de Parafiscales. Esta dependencia y sus subdirecciones utilizarán en las resoluciones y autos que expidan los siguientes prefijos:

- a. RDC: Resolución Dirección de Parafiscales.
- b. ADC: Auto Dirección de Parafiscales.
- c. RIC: Resolución Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
- d. AIC: Auto Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales.
- e. RDC: Resolución Subdirección de Determinación de Obligaciones.
- f. ADC: Auto Subdirección de Determinación de Obligaciones.
- g. RCC: Resolución Subdirección de Cobranzas.
- h. ACC: Auto Subdirección de Cobranzas.



ARTÍCULO 4o. ÁREAS NO MISIONALES. Las resoluciones y autos expedidos por la Dirección General y demás direcciones y subdirecciones de la entidad distintas a las Direcciones de Pensiones y Parafiscales y las subdirecciones que las integran, no estarán precedidas de prefijo y se identificarán exclusivamente bajo un número consecutivo numérico acompañado de

la fecha de expedición del acto correspondiente.



ARTÍCULO 5o. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. La identificación de los autos y resoluciones que a partir de la vigencia de la presente resolución sean emitidos por las distintas áreas de la UGPP, estará compuesta así:

a. Autos y Resoluciones expedidos por la Dirección de Pensiones, la Dirección de Parafiscales y las Subdirecciones que las integran:

1. El prefijo que identifique el área de origen y la materia de que se trata, de acuerdo con lo establecido en el artículo [3o](#) de la presente resolución.

2. Consecutivo numérico que se llevará de manera independiente para cada una de las Direcciones.

3. La fecha de expedición (día-mes-año).

b. Autos y resoluciones Dirección General y demás direcciones y subdirecciones distintas a las Direcciones de Pensiones y Parafiscales y las subdirecciones que las integran:

1. Consecutivo numérico único para todas las dependencias.

2. La fecha de expedición (día-mes-año).



ARTÍCULO 5o. ROTACIÓN ANUAL CONSECUTIVO NUMÉRICO. Con cada cambio de año calendario, el consecutivo numérico de la totalidad de los actos administrativos de la Unidad se iniciará nuevamente a partir de 1.



ARTÍCULO 6o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de diciembre de 2011.

La Directora General,

MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

